MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION Nº 61

POR LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 2443 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2016 "POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO MOPC N° 157/2016 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS DE LA PATRULLA CAMINERA" ID N° 306839.

Asunción, 16 de enero de 2017

VISTO: La nota UOC Nº 90/2017, presentada por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), en la que solicita revocación de la declaración desierta del Lote 1 del **Llamado MOPC N° 157/2016, Licitación Pública Nacional para mantenimiento y reparación de motocicletas de la Patrulla Caminera, con ID N° 306839**; y,

CONSIDERANDO: Que la expresión de fundamentos que motiva el pedido fue ingresada por MEU Nº 677 en fecha 06 de enero 2017 por la empresa Otonelli S.A., en virtud de la cual comunica que fue detectado un error con relación a la evaluación de la póliza correspondiente al Lote 1 del proceso en cuestión.

Que por lo antedicho y a los efectos de subsanar el error verificado, es necesario retrotraer el proceso a la etapa de evaluación a los efectos de reevaluar el Lote 1.

Que el artículo 4º de la Ley Nº 167/1993 que establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, dispone: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Revocar parcialmente la Resolución Nº 2443 de fecha 28 de diciembre de 2016 "**Por la cual se declara desierto el Llamado MOPC N° 157/2016, Licitación Pública Nacional para mantenimiento y reparación de motocicletas de la Patrulla Caminera, con ID N° 306839**", en relación a la declaración desierta del Lote 1 – Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de motocicletas Marca Ducati Multistrada 1200.

Art.2°.- Devolver los antecedentes al Comité de Evaluación de Ofertas y retrotraer el proceso a la etapa de evaluación, a los efectos de proceder a la reevaluación del Lote mencionado en el artículo anterior.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Econ. RAMON JIMENEZ GAONA
Ministro

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

COPIA

ESD/m